Naciones Unidas S/PV.3803



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3803[a] sesión

Mi[ercoles 23 de julio de 1997, a las 12.35 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Osvald	(Suecia)
Miembros:	Chile	Sr. Larraín
	China	Sr. Wang Xuexian
	Costa Rica	Sr. Sáenz Murillo
	Egipto	Sr. Darwish
	Estados Unidos de América	Sr. Wood
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Thiebaud
	Guinea-Bissau	Sr. Da Rosa
	Japón	Sr. Konishi
	Kenya	Sr. Rana
	Polonia	Sr. Skiba
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Wilmshurst
	República de Corea	Sr. Choi

Orden del día

La situación en Angola

97-85873 (S)

Se abre la sesión a las 12.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Angola

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Angola, en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Do Nascimento (Angola) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente *(interpretación del inglés)*: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los hechos desestabilizadores que se han producido recientemente en Angola, en particular la falta de cumplimiento por la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) de la resolución 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, y sus constantes esfuerzos por restablecer su capacidad militar. El Consejo considera que la información presentada por la UNITA a la Comisión Conjunta el 21 de julio de 1997 respecto del tamaño de sus fuerzas armadas, la ampliación de la administración estatal y las actividades de la emisora de radio Vorgan no es completa ni verosímil.

El Consejo de Seguridad condena el maltrato del personal de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias internacionales en zonas bajo el control de la UNITA, así como el hostigamiento del personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) en ejercicio de sus funciones. Esas acciones de la UNITA son inaceptables y contrarias a sus compromisos en virtud del Protocolo de Lusaka y a las resoluciones del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Consejo apoya plenamente la declaración conjunta de la MONUA y los representantes de los tres Estados Observadores emitida el 14 de julio de 1997.

El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de que la creciente tensión en la parte septentrional del país se está extendiendo rápidamente a las provincias centrales y meridionales, con repercusiones muy peligrosas para la ejecución de las restantes tareas del proceso de paz, incluidas las mencionadas en la resolución 1118 (1997) del Consejo de Seguridad. El Consejo hace un llamamiento a ambas partes para que se abstengan de recurrir al uso de la fuerza, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Lusaka.

El Consejo de Seguridad hace asimismo un llamamiento a ambas partes para que continúen colaborando estrechamente con la Comisión Conjunta, y a la UNITA en particular, para que coopere plenamente con la MONUA y garantice la libertad de circulación y la seguridad de su personal y de las organizaciones humanitarias internacionales.

El Consejo de Seguridad reitera su convencimiento de que la largamente esperada reunión entre el Presidente de Angola y el dirigente de la UNITA en el territorio de Angola podría contribuir en gran medida a la reducción de la tensión y al proceso de reconciliación nacional.

El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de la información recibida de la MONUA de que en el territorio que se encuentra bajo control de la UNITA han aterrizado aparatos sin autorización. A este respecto, el Consejo hace un llamamiento a todos los Estados para que cumplan íntegramente lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993.

El Consejo de Seguridad reafirma su disposición a considerar la imposición de medidas, entre ellas las mencionadas específicamente en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), a menos que la UNITA tome

medidas irreversibles y concretas inmediatamente para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Lusaka. Esas medidas deberían incluir la desmilitarización de todas sus fuerzas, la transformación de su emisora de radio Vorgan en un servicio de radiodifusión no partidista y la plena cooperación en el proceso de normalización de la administración estatal en toda Angola. El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga plenamente informado acerca de la realización de esas tareas y examine su cumplimiento por parte de la UNITA en el informe que ha de presentar a más tardar el 15 de agosto de 1997 de conformidad con la resolución 1118 (1997).

El Consejo de Seguridad continuará siguiendo de cerca la situación en Angola y seguirá ocupándose de la cuestión."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/39.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.